

REFERENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL 23 DE JULIO DE 2010

Se presenta una selección de contenidos del Consejo de Ministros del 23.07.10. Más información en la web www.la-moncloa.es.

SELECCIÓN DE ÁREAS Y CONTENIDOS:

1.- JUSTICIA

- Se remite a las Cortes Generales **PROYECTO DE LEY** de [Registro Civil](#).
- Se remite a las Cortes Generales **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA, complementaria de la Ley del [Registro Civil](#)**, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2.- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- **2.1.-** REAL DECRETO por el que se *modifica* el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se [reestructuran los departamentos ministeriales](#).
- **2.2.-** REAL DECRETO por el que se *modifica* el Real Decreto 495/2010, de 30 de abril, por el que se *aprueba la [estructura orgánica](#) básica de los departamentos ministeriales*.
- **2.3.-** INFORME sobre evaluación sobre el *funcionamiento de los servicios de la [Administración del Estado](#)* en el territorio 2009.
- **2.4.-** REAL DECRETO de *reestructuración de diversas [áreas funcionales integradas en las Delegaciones del Gobierno](#)*.

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA

- INFORME sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de [coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros](#), la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre *adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas*.

4.- SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

- INFORME sobre la adaptación de la normativa española a la **Convención sobre los derechos de las *personas con discapacidad***.

1- JUSTICIA

- APROBADO EL NUEVO REGISTRO CIVIL

o Principales Novedades:

- Será ***electrónico*** y con una ***base de datos común*** para toda España.
- La nueva Ley es uno de los objetivos centrales de la política de Justicia para esta legislatura y supone un ***cambio profundo del actual modelo***, vigente desde 1957.
- ***Dejarán de expedirse los tradicionales libros de familia***, que serán sustituidos por ***certificaciones registrales***.
- ***Se sustituye el Registro de hechos por un Registro Civil de personas y cada ciudadano tendrá una ficha personal única***, donde constará todo su historial civil.
- Con la inscripción de nacimiento se le asignará un ***Código Personal de Ciudadanía***.
- Los ciudadanos y las distintas Administraciones tendrán ***acceso informático a los datos*** se podrán obtener ***certificaciones por Internet***.
- El Proyecto de Ley incorpora elementos básicos para la protección de la ***igualdad***, la ***dignidad*** y la ***intimidad*** de los ciudadanos.

- La ***modernización*** del Registro Civil es uno de los objetivos centrales en la política de Justicia para esta legislatura, según comprometió el titular de esta cartera en su primera comparecencia en el Congreso de los Diputados, el 26 de marzo de 2009.
- Este proyecto figura entre las prioridades del ***Plan Estratégico para la Modernización del Sistema de Justicia***, aprobado por el Consejo de Ministros el 18 de septiembre de 2009, y es también una promesa electoral del actual Gobierno del PSOE.

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley del Registro Civil, que supone un ***cambio profundo del actual modelo registral***, vigente desde 1957.

El Registro Civil que ahora se configura ***ya no será una carga administrativa para el ciudadano***, sino un auténtico ***servicio público, moderno, rápido, accesible y único para toda España***.

- Los **libros físicos** serán sustituidos por una **base de datos electrónica común**, de tal manera que:

- El ciudadano:
 - Podrá realizar sus trámites en **cualquiera de las oficinas del país**.
 - Normalmente, **no tendrá que ir personalmente al Registro**:
 - La gran mayoría de los trámites se realizarán **directamente por las Administraciones públicas**, como, por ejemplo:
 - El **envío electrónico de la información necesaria** para las inscripciones por parte de:
 - Los **hospitales** (nacimientos, defunciones, etcétera);
 - Los **Ayuntamientos** (matrimonios);
 - Los **juzgados**;
 - Las **notarías**.
- Las **certificaciones** podrán **solicitarse y recibirse por Internet**.
- El nuevo Registro se configura como **registro individual**, con una **ficha personal única**, donde figurará el **historial civil** de cada persona desde su nacimiento.
- Cada **inscripción de nacimiento** irá acompañada de un **Código Personal de Ciudadanía**, correspondiente a una secuencia alfanumérica, que **servirá para todos los trámites** que el usuario precise realizar con el Registro Civil.
- **Dejarán de expedirse Libros de Familia**, que serán sustituidos por **CERTIFICACIONES REGISTRALES**, que podrán solicitarse **personalmente** o a través de **Internet**.
- En todo caso, **las Administraciones y los funcionarios públicos tendrán acceso a la información registral y no necesitarán pedir certificaciones a los ciudadanos**, lo cual comportará una reducción de cargas administrativas y convertirá en algo extraordinario la necesidad de acudir personalmente al Registro.

Protección de la igualdad, la dignidad y la intimidad

- Se suprimen elementos de discriminación por razones de **sexo**;
- Se incorporan instrumentos para la protección de **menores y discapacitados** que, aunque ya se cumplieran en virtud de convenios internacionales, no tenían hasta ahora reflejo normativo específico en el Registro Civil;

- Se protegen de modo especial algunos **datos personales sensibles** limitando su publicidad.

Desjudicialización

- La modernización del Registro Civil hace necesaria su **desjudicialización**, por lo que pasa a configurarse como **órgano administrativo**, dependiente del Ministerio de Justicia y gestionado por funcionarios públicos, cuyas decisiones estarán sometidas a control judicial.
- **Se descarga a los jueces de una función impropia**, lo que permitirá que puedan dedicarse en exclusiva a su función constitucional de juzgar y ejecutar lo juzgado.
- **Refuerza el papel de los Ayuntamientos**, como administración más cercana al ciudadano:
 - o Actuarán como **receptores y emisores de solicitudes** dirigidas al Registro.
 - o Actuarán como actores en la **tramitación de expedientes** y la celebración de matrimonios civiles.

Catálogo de derechos y de obligaciones

- Se configura, por primera vez en nuestro Derecho, un **catálogo de derechos y de obligaciones de los ciudadanos** respecto al Registro Civil.
- **Se modifica la LEC** para aquellos casos en los que los ciudadanos tengan que acudir a los tribunales en un procedimiento judicial sobre su estado civil (filiación, validez matrimonial, etcétera), estableciendo un **procedimiento sencillo y rápido**.

Proyecto de Ley Orgánica Complementaria

El Consejo de Ministros también ha aprobado la remisión a las Cortes Generales de un **Proyecto de Ley Orgánica, complementaria de la Ley del Registro Civil**, por el que se **modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial** para adaptar la regulación de las atribuciones de los Juzgados y Tribunales en relación con el Registro Civil a la nueva normativa.

Un registro civil centrado en las personas

- **El ciudadano como eje central.**
 - o Los libros tradicionales en los que se registran hechos (nacimientos, matrimonios, fallecimientos, etcétera) dan paso a un **registro individual para cada persona**, vinculado a un **Código Personal de Ciudadanía**, en el que se inscribirán los hechos y actos que le afecten a lo largo de su vida.

- **Basado en los principios de igualdad y dignidad.**
 - El nuevo modelo se basa en el ***principio de igualdad*** entre todos los hombres y mujeres y en la ***dignidad*** como valor esencial de la persona.

Único y más accesible

- **Uno para toda España.**
 - Se configura como una ***base de datos única*** que garantiza la unidad y seguridad de la información y la eficacia en la gestión.
 - Se podrán realizar los ***trámites en cualquier oficina*** del Registro Civil del país.
- **Electrónico.**
 - Los ***asientos*** serán ***informáticos*** y la ***firma electrónica*** se convierte en elemento esencial en la gestión y custodia del Registro Civil.
- **Acceso por medios electrónicos.**
 - Los ciudadanos podrán acceder al Registro para ***solicitar certificaciones, consultar datos e instar expedientes*** por Internet.
- **De servicios**
 - Pensado para los ciudadanos.
 - Se minimizan las cargas burocráticas.
 - Se minimizan las comparecencias personales: con el nuevo sistema sólo, de forma excepcional, será necesario acudir personalmente al Registro Civil.
- **Eficaz.**
 - Los centros sanitarios, los Ayuntamientos o los órganos judiciales remitirán al Registro Civil por ***vía informática*** la documentación necesaria para inscribir los nacimientos, los matrimonios, los divorcios, las defunciones, etcétera.
- **Acceso directo de las administraciones.**

- Los **funcionarios públicos**, en el ejercicio de sus funciones, tendrán acceso a la información que obra en el Registro por lo que **no necesitarán solicitar certificaciones a los ciudadanos.**

- **Una organización más moderna**
 - **Desjudicializado.**
 - Se configura como órgano dependiente del Ministerio de Justicia.
 - Los encargados del registro serán funcionarios públicos cualificados.
 - Se descarga a los órganos judiciales de trabajo.
 - **Simplificación.**
 - El nuevo Registro Civil se articula en **tres órganos** sin dependencia jerárquica y con funciones muy específicas:
 - **Oficinas Generales.**
 - Unidad básica del Registro Civil y encargadas de las funciones ordinarias.
 - En cada Comunidad Autónoma existirán, al menos, una oficina, y otra más por cada quinientos mil habitantes.
 - **Oficina Central.**
 - Su función será inscribir las resoluciones de la Dirección General de Registros y del Notariado, los documentos auténticos extranjeros y encargarse de la cooperación jurídica internacional en materia registral.
 - **Oficinas Consulares.**
 - Son las dependencias del Registro Civil en el extranjero y no varían sustancialmente con respecto al actual modelo.

- **Acorde al estado de las Autonomías**
 - **Pluralidad lingüística.**
 - Se reconoce el derecho al uso de las lenguas oficiales del Estado.

- Los ciudadanos podrán obtener certificaciones en cualquiera de estas lenguas.
- **Derecho autonómico.**
 - Se amplía la relación de actos que han de ser objeto de asiento para acomodarse al Derecho civil autonómico, como las autotutelas, apoderamientos preventivos o especialidades en materia de régimen económico del matrimonio.

2.- PRESIDENCIA

2.1.- REESTRUCTURACIÓN EN LOS MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE INDUSTRIA, Y EN LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto de la Presidencia del Gobierno que modifica otro del 7 de abril de 2009, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, y otro Real Decreto del Ministerio de la Presidencia que cambia el vigente desde el 30 de abril de 2010, que aprobaba la estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales.

El Consejo de Ministros aprobó el pasado 30 de abril un Acuerdo sobre racionalización de estructuras en la Administración General del Estado, reducción de altos cargos y reordenación del sector público empresarial.

Se dio respuesta, así, al compromiso del Gobierno de aprobar un Plan de racionalización de estructuras en la Administración General del Estado y en el sector público empresarial, con el objetivo de conseguir disminuciones significativas en los gastos de personal y de funcionamiento, al mismo tiempo que se garantiza el mantenimiento de la actuación de la Administración y su capacidad en la prestación de servicios a los ciudadanos. Se trata de un Plan que se enmarca en el esfuerzo de austeridad que está llevando a cabo el Gobierno para lograr el restablecimiento de la estabilidad presupuestaria y la reducción del déficit hasta el entorno del 3 por 100 del PIB en el año 2013, y da expresión a ese esfuerzo en el ámbito de la organización propia de la Administración General del Estado.

Este Acuerdo se complementó con un Real Decreto que reestructuró los distintos Departamentos Ministeriales y con otro Real Decreto del Presidente del Gobierno que modificó la estructura de la Presidencia del Gobierno. Estos Reales Decretos formalizaron la supresión de 33 altos cargos.

Supresión de Secretarías de Estado

Del mencionado proceso de reducción se excluyó al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para mantener su plena capacidad de actuación en el ejercicio de la Presidencia Española de la Unión Europea. Finalizada ésta, se acomete la reducción orgánica prevista, refundiendo en una dos Secretarías de Estado: Asuntos Exteriores e Iberoamérica.

Asimismo, se considera conveniente proceder a la reducción de órganos superiores en la Presidencia del Gobierno, con la supresión del Alto Representante para la

Presidencia Española de la Unión Europea y otras reuniones de alto nivel, con rango de Secretario de Estado, una vez finalizada su función.

Igualmente, en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se suprime la Secretaría de Estado de Turismo.

Asuntos Exteriores y de Cooperación

La reestructuración del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación obedece, entre otros, a los siguientes motivos:

- Tratado de Lisboa: En primer lugar, esta remodelación responde a la necesidad de adaptar el Ministerio a las nuevas pautas del Tratado de Lisboa que, entre otros aspectos, ha supuesto la creación del nuevo Servicio Europeo de Acción Exterior. Por ello, era conveniente ajustar la estructura del Ministerio a la nueva realidad que nace con el Tratado de Lisboa, es decir la creación del futuro cuerpo diplomático de la Unión Europea.
- Reformar la estructura del Ministerio para adaptarla al siglo XXI: Esta reestructuración es una actualización del organigrama del Ministerio a los retos del siglo XXI. Se pretende así mejorar la eficacia del Ministerio, optimizar la gestión de recursos, disminuir el número de altos cargos y, en definitiva, racionalizar la estructura ministerial.
- Austeridad: Asimismo, el nuevo organigrama debe ajustarse a las exigencias de la política de austeridad del Gobierno. La acción diplomática española seguirá manteniendo un elevado estándar de calidad, a la vez que aplica una racionalización de su estructura y contribuye al necesario plan de austeridad de la economía española.

Industria, Turismo y Comercio

En cuanto al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las razones de la nueva estructura son:

- Internacionalización de la economía. El comercio exterior y la internacionalización de las empresas son dos aspectos claves en la recuperación económica y dos elementos esenciales para transitar hacia un nuevo modelo económico.
- La unión de turismo y comercio interior, materias en las que las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, tienen amplias competencias, garantiza un mejor aprovechamiento de los recursos del Departamento ministerial y una óptima coordinación en áreas que han de mantener una estrecha colaboración con las distintas Administraciones del Estado.
- La nueva estructura del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se inscribe también en la política de austeridad del Gobierno, al tiempo que

garantiza el cumplimiento de las funciones competenciales de este Departamento ministerial. Con estos cambios se reduce el número de altos cargos y se optimiza la gestión de los recursos públicos.

2.2.- NUEVAS ESTRUCTURAS

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

a) La Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores e Iberoamericanos, de la que dependen los siguientes órganos directivos, a los que corresponde la elaboración, propuesta y aplicación de la política exterior en el área geográfica, institucional o temática que corresponda:

La Dirección General de Política Exterior, Europa y Seguridad.

La Dirección General para el Mediterráneo, Magreb y Oriente Próximo.

La Dirección General para América del Norte, Asia y Pacífico.

La Dirección General para África.

La Dirección General para Iberoamérica.

La Dirección General de Asuntos Multilaterales.

b) La Secretaría de Estado para la Unión Europea, de la que depende la Dirección General de Coordinación de Asuntos Comunitarios.

c) La Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, de la que depende la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo.

d) La Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

La Secretaría General Técnica.

La Dirección General del Servicio Exterior.

La Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios.

e) Dependen directamente del titular del Departamento:

La Dirección General de Comunicación Exterior.

La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y Asuntos Energéticos.

Órganos suprimidos

En consecuencia, quedan suprimidos los siguientes órganos directivos:

Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores

Secretaría de Estado para Iberoamérica

Secretaría General para la Unión Europea.

Secretaría General de Asuntos Consulares y Migratorios.

Dirección General de Política Exterior.

Dirección General de Política Exterior para Europa No Comunitaria y América del Norte.

Dirección General de Política Exterior para el Mediterráneo, Magreb y Oriente Próximo.

Dirección General de Política Exterior para África.

Dirección General de Política Exterior para Asia y Pacífico.

Dirección General de Naciones Unidas, Asuntos Globales y Derechos Humanos.

Dirección General de Asuntos Estratégicos y Terrorismo.

Dirección General de Integración y Coordinación de Asuntos Generales y Económicos de la Unión Europea.

Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras Políticas Comunitarias.

La Dirección General de Política Exterior para Iberoamérica.

Dirección General de Organismos Multilaterales Iberoamericanos.

Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares.

Por lo tanto, quedan suprimidas dos Secretarías de Estado y dos Secretarías Generales, y son doce las Direcciones Generales afectadas por reducción o por cambio de denominación al asumir nuevas funciones, por lo que el resultado neto de reducción de Direcciones Generales es de cuatro, de forma que con esta reforma el Ministerio pasa de tener Direcciones Generales a trece.

Industria, Turismo y Comercio

Por su parte, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

- a) La Secretaría de Estado de Comercio Exterior, de la que depende la Dirección General de Comercio e Inversiones
- b) La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de la que depende la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información.
- c) La Secretaría de Estado de Energía de la que depende la Dirección General de Política Energética y Minas.
- d) La Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio de la que depende la Secretaría General Técnica.
- e) La Secretaría General de Industria, con rango de subsecretaría, de la que dependen los siguientes órganos directivos:
 - La Dirección General de Industria.
 - La Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.
- f) La Secretaría General de Turismo y Comercio Interior con rango de subsecretaría, de la que depende la Dirección General de Comercio Interior.

Órganos suprimidos

- Secretaría de Estado de Turismo
- Secretaría de Estado de Comercio
- Secretaría General de Comercio Exterior.
- La Dirección General de Telecomunicaciones.
- La Dirección General de Política Comercial.

Por lo tanto, queda suprimidas dos Secretarías de Estado y una Secretaría General y son dos las Direcciones Generales afectadas por cambio de denominación al asumir nuevas funciones.

2.3.- EVALUACIÓN ANUAL DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL TERRITORIO

Se trata de una **radiografía de la actuación de estos servicios**, tanto los integrados dentro de la estructura de las delegaciones del Gobierno, como los dependientes de los diferentes Ministerios, **durante el año 2009**.

Es la primera vez que este informe anual, establecido por la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en 1997, recoge la actuación de estos servicios no integrados en las delegaciones.

El informe nos muestra la respuesta que durante 2009 han dado los **servicios estatales que operan en las distintas Comunidades Autónomas** a los retos de **mayor coordinación, austeridad y eficiencia** que demanda, tanto la actual situación económica, como la modernización de la administración pública.

Se trata de una **descripción de más de setenta servicios**, su planta territorial y su estructura, así como **indicadores de actividad** que permiten no sólo evaluar su funcionamiento en ese período, sino servir de referencia para constatar su evolución en ejercicios posteriores.

Conclusiones

Del informe se desprenden algunas **conclusiones** en cuanto a los servicios integrados en las Delegaciones del Gobierno:

- En un contexto de **optimización de recursos** y de **reducción del gasto en materia de personal**, que ya orientó la gestión del ejercicio de 2009, las Delegaciones del Gobierno han contribuido a la consecución del objetivo general de optimización de este gasto mediante la **supresión de un total de 255 plazas**, tanto de personal funcionario, como laboral.
- A esta reducción ha contribuido, asimismo, la **reducción del 14,5 por 100 de las inversiones de las Delegaciones del Gobierno en materia de obras y patrimonio**, entre las que se han priorizado las que suponen una **mejora directa de la atención al ciudadano**, la adecuación a la normativa de seguridad y salud en el trabajo, y las de eficiencia energética.

- En materia de sistemas de información y telecomunicaciones, las actuaciones del año 2009 se han dirigido a **implantar el acceso electrónico de los ciudadanos para todos los servicios** y a extender el uso de tecnologías como la digitalización de los expedientes o las comunicaciones por SMS a los ciudadanos, con el fin de **aumentar la eficacia de la gestión interna y la calidad del servicio prestado, por ejemplo, en extranjería.**
- En cuanto a los **servicios prestados al ciudadano en materia de extranjería**, han tenido entrada un total de **1.052.834 solicitudes**, que suponen un **35,16 por 100 menos que las de 2008.**

(...)

- En 2009 **se ha culminado el proyecto de conversión de la red territorial de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de las Delegaciones del Gobierno en oficinas 060**, lo que ha supuesto que se hayan constituido un total de **sesenta oficinas integradas 060.**
- En 2009 los ciudadanos formularon **5.963.655 consultas** ante las Oficinas de Información y Registro (un 8,47 por 100 más que en 2008). Destaca el aumento del uso de Internet como modo de acceso a la información.

(...)

2.4.- REESTRUCTURACIÓN DE ÁREAS FUNCIONALES INTEGRADAS EN LAS DELEGACIONES DEL GOBIERNO

El Consejo de Ministros ha aprobado un **Real Decreto de reestructuración de diversas tareas funcionales integradas en las Delegaciones del Gobierno.**

Este Real Decreto no sólo **adapta la estructura de las Delegaciones del Gobierno a la nueva planta ministerial**, sino que **racionaliza sus estructuras internas** con el fin de garantizar la **optimización de sus recursos** y lograr un **mejor servicio al ciudadano.**

La **evolución** que han experimentado esos servicios y el contexto actual de **reducción del gasto público** requieren introducir reformas como las que contempla el Real Decreto que, sin suponer coste alguno, **reordenan las estructuras** para incrementar la **flexibilidad** y reforzar la **polivalencia** en la gestión de sus recursos.

Dentro de los servicios integrados en las Delegaciones del Gobierno **destacan los servicios de extranjería** y los servicios de sanidad exterior, no sólo por su **servicio al ciudadano**, sino por su **volumen de trabajo**; los primeros están básicamente

radicados en las **oficinas de extranjeros**, los segundos son responsabilidad de las Áreas de Sanidad.

Sin embargo, también atienden **otros servicios en materia de extranjería** las **áreas de trabajo y asuntos sociales**, como son la **gestión del contingente**, la **atención a la emigración** o la **asistencia sanitaria en el exterior**.

(...)

Nuevas áreas

En este contexto, el Real decreto establece la **constitución de dos nuevas áreas funcionales en las Delegaciones**: el **Área de Trabajo e Inmigración** y el **Área de Sanidad y Política Social**, las cuales en las Comunidades Autónomas pluriprovinciales se organizarán en **Dependencias provinciales de Trabajo e Inmigración** y, en su caso, de **Sanidad y Política Social** en el ámbito de las **Subdelegaciones del Gobierno** correspondientes.

- Se suprimen las Áreas y Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales y de Sanidad.

- Se modifica la dependencia de las Oficinas de Extranjeros, que dejan de integrarse en la Secretaría General y ***pasan a encuadrarse en las Áreas o Dependencias, según proceda, de Trabajo e Inmigración.***

De este modo, se define un nuevo centro de gravedad para todas las <u>gestiones relativas a inmigración-emigración</u> en las Delegaciones del Gobierno en las <u>nuevas áreas de Trabajo e Inmigración.</u>

Por otro lado, el Real Decreto establece un **mandato al Ministerio de la Presidencia** para que, en el **plazo de tres meses** proceda a la **creación de las dieciséis Oficinas únicas de extranjeros pendientes de creación y que vendrán a sumarse a las 36 ya existentes**, para cumplir el **OBJETIVO** de **que exista una unidad específica común en todas las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, de conformidad con el Reglamento de Extranjería.**

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA

INFORME SOBRE NUEVOS REQUISITOS DE SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y SOBRE MEJORA DE LA SUPERVISIÓN A ESCALA EUROPEA

- Dos objetivos principales:
 - o Aumentar la solvencia de las entidades.
 - o Aumentar la calidad de la supervisión a nivel europeo de los grupos transfronterizos.

El Consejo de Ministros ha recibido un Informe de la Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía y Hacienda sobre el ***Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto sobre adaptación del Derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.***

Con este Anteproyecto de Ley se inicia el **proceso de trasposición de la Directiva comunitaria del 16 de septiembre de 2009**, que habrá de ser completado posteriormente con desarrollos reglamentarios mediante real decreto y circulares del Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La citada Directiva comunitaria es la primera de un conjunto de reformas de la **normativa de solvencia** iniciadas como consecuencia de la crisis financiera, en el contexto de las discusiones realizadas en foros internacionales tales como el G-20 o el Comité de Supervisores Financieros de Basilea.

Su contenido puede dividirse en **dos áreas**:

- Los nuevos requisitos prudenciales.

- El impulso de la cooperación entre supervisores de la Unión

Europea.

- Nuevos requisitos prudenciales.

Las **entidades de crédito** y las **empresas de servicios de inversión** sólo podrán invertir en *activos procedentes de titulaciones en las que el originador retenga una parte de estos activos y evalúe adecuadamente los riesgos derivados de los mismos.*

De esta forma, se pretende **garantizar una mejor ponderación del riesgo de las titulaciones**, al evitar posiciones en las que el originador traslade completamente el riesgo a la entidad de crédito o empresa de servicios de inversión adquirente de esas titulaciones.

Estos nuevos requisitos responden a la excesiva complejidad de las titulaciones, ya que en muchas ocasiones han permitido emitir títulos que incluyen un conjunto de activos de distinta calidad, de forma que resulta complejo valorar su riesgo.

Además, en la actualidad el originador de la titulación no tiene incentivos para valorar objetivamente el riesgo, dado que mediante su venta transfiere efectivamente todo el riesgo al inversor.

Por otro lado, el Anteproyecto también **modifica el régimen de computabilidad de las participaciones preferentes** como recursos propios básicos de las entidades de crédito ("*core capital*").

Con esta modificación se introduce en la legislación española la **regulación prudencial comunitaria** relativa a la computabilidad de los instrumentos híbridos de capital como recursos propios.

Se añaden requisitos para asegurar que dichos instrumentos sirvan efectivamente para la **absorción de pérdidas** en los momentos del ciclo en que las entidades de crédito necesitan capitalizarse.

En este sentido **se flexibilizan las obligaciones de la entidad de crédito** con los tenedores de estos activos para dotar de mayor margen de actuación a la entidad y al supervisor en caso de que la entidad presente problemas financieros.

- Impulso de la cooperación entre supervisores de la UE.

Se refuerza la dimensión europea de los supervisores nacionales: el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Ello viene motivado por el elevado grado de **integración financiera comunitaria**, que ha supuesto el desarrollo de **grupos transfronterizos** que plantean una mayor necesidad de actuación conjunta entre supervisores comunitarios.

Con este objetivo:

- Se introduce, en primer lugar, la obligación de los **supervisores nacionales** de tener en cuenta los efectos de sus decisiones en la estabilidad financiera de otros Estados miembros y en la **convergencia a nivel comunitario de sus prácticas supervisoras**.

- Se concretan varios mandatos relativos a **la planificación y la coordinación del Banco de España con otras autoridades de supervisión europeas** en situaciones normales o urgentes, al intercambio de información con el Banco Central Europeo y a la advertencia de situaciones que pudieran poner en peligro el sistema financiero de otros Estados miembros.

- Se regula el **procedimiento de toma de decisiones conjuntas entre supervisores de un grupo transfronterizo** para crear un marco de cooperación claro en el que estas decisiones tengan eficacia legal.

- Se regula el **establecimiento de colegios de supervisores por el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores**, y la participación de éstos en los colegios establecidos por otros supervisores. Estas instituciones, que son foros de cooperación entre las autoridades competentes de la supervisión de un grupo consolidable que opera en distintos Estados miembros, y que habían estado funcionando de manera informal, obtienen carta de naturaleza legal con este Anteproyecto de Ley.

- Se introduce el **procedimiento de declaración de sucursales significativas**. Cuando una entidad establece una sucursal en otro Estado miembro, el supervisor del Estado de acogida de la sucursal no es competente para la supervisión de dicha sucursal salvo en determinadas materias muy concretas. Ello podría dificultar la misión de dicho supervisor de acogida de velar por la estabilidad de su

sistema financiero. Por ello se introduce este procedimiento a través del cual el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores podrán solicitar la declaración de sucursales como significativas, reforzando así sus poderes como supervisores de acogida.

4.- SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

INFORME SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA ESPAÑOLA A LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Consejo de Ministros ha recibido un Informe de la Ministra de Sanidad y Política Social sobre el **Anteproyecto de Ley** que adapta la normativa española a la **Convención Internacional de la ONU** sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Este Anteproyecto de Ley **modifica diez leyes**, y se completará en los próximos meses con la **modificación de otras normas**, de modo que se consiga la **total adaptación** de la normativa española al contenido de la Convención. La Convención avanza en la **protección**, el **disfrute** y la **igualdad** de los derechos de las personas con discapacidad.

El **OBJETIVO** del Anteproyecto de Ley aprobado hoy es **adecuar la legislación española a la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad**. Además, estas modificaciones han sido respaldadas por el Consejo Nacional de la Discapacidad, que representa a las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias.

Contenido de la reforma

Los cambios más significativos que se introducen son:

- **Se actualiza la definición legal de "persona con discapacidad"** para adaptarla a la contenida en la Convención.
- **Se modifica el régimen sancionador en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad**. Así, en el supuesto de que las instituciones

que prestan servicios sociales cometiesen una infracción muy grave, esto podría conllevar la inhabilitación definitiva para el ejercicio de estas actividades.

- **En los procesos judiciales** en los que se deduzca que ha habido discriminación por razón de discapacidad, se invertirá la carga de la prueba; es decir, corresponderá a la parte demandada probar que no ha habido discriminación. Esto ya sucede en los casos de discriminación por razón de género.

- **En materia de sanidad**, la información que reciban los pacientes deberá ser accesible y adaptada a sus diversas capacidades. Lo mismo sucederá con la prestación de consentimiento de los pacientes con discapacidad para someterse a pruebas e intervenciones.

- **En lo que respecta al empleo**, se incluyen las siguientes medidas:
 - **1. En las ofertas de empleo público** se aumenta el cupo de reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad, pasando de un 5 a un 7 por 100. El 2 por 100 de aumento deberá ser cubierto por personas con discapacidad intelectual.

 - **2.** Igualmente, se ordena al Gobierno que en el plazo de un año promueva medidas para asegurar el cumplimiento de la **reserva del 2 por 100 de los puestos de trabajo** para personas con discapacidad en las empresas de más de cincuenta trabajadores.

- **En proyectos de infraestructuras de interés general de transporte**, como carreteras, ferrocarriles, aeropuertos y puertos, promovidos por la Administración General del Estado incorporarán una memoria de accesibilidad que analice las exigencias y determine las soluciones técnicas necesarias para garantizar la accesibilidad universal y no discriminación a todos los ciudadanos con discapacidad.

- **En materia de protección civil** se regulan protocolos de actuación específicos para garantizar la asistencia a las personas con discapacidad en situaciones de emergencia.

- **Se prohíbe la discriminación por discapacidad en la contratación de todo tipo de bienes y servicios, con particular énfasis en la contratación de seguros.** De esta forma, no se podrá denegar el seguro a las personas con discapacidad por este motivo, ni se les podrán imponer condiciones más gravosas que al resto de la población.

- **Se reconoce legalmente el Observatorio Estatal de la Discapacidad** como instrumento técnico de la Administración General del Estado. Este Observatorio, situado en Olivenza (Badajoz), se encarga de la recopilación de información relacionada con el ámbito de la discapacidad. Con carácter anual, confeccionará un informe sobre la situación y evolución de la discapacidad en España, que se elevará al Consejo Nacional de la Discapacidad, para su conocimiento y debate.

- Leyes que se modifican

Las **diez leyes** que se modifican para su adaptación a la Convención de la ONU son:

- **1. Ley 51/2003, de 2 de diciembre**, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- **2. Ley 49/2007, de 26 de diciembre**, de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- **3. Ley 30/1979, de 27 de octubre**, sobre extracción y transplante de órganos.
- **4. Ley 14/1986, de 25 de abril**, General de Sanidad.
- **5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre**, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- **6. Ley 14/2006, de 26 de mayo**, sobre técnicas de reproducción humana asistida.
- **7. Ley 7/2007, de 12 de abril**, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **8. Ley 2/1985, de 21 de enero**, sobre Protección Civil.
- **9. Ley 23/1998, de 7 de julio**, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- **10. Ley 50/1980, de 8 de octubre**, de Contrato de Seguro.

* * *